

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

El Alcalde del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en fecha veintisiete doce de enero de dos mil dieciséis decreta "Fase 2 Orden de Ejecución para Obras de Conservación y Mantenimiento del inmueble situado en calle Los Pozos número 1 de Alcalá de los Gazules, a los propietarios: D. Luís Perez Lahera, Da. Begoña Perez Lahera. Da. María Amalia Pérez Lahera y Da. María Cristobalina Perez Lahera.

Visto que se ha intentado notificar fases anteriores del referido procedimiento a los siguientes afectados: Da. María Amalia Perez Lahera y Da. María Cristobalina Perez Lahera.

Ante la imposibilidad de practicar notificación a todos los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP-PAC, sirva el presente anuncio para notificar a todas las personas interesadas y afectadas en el procedimiento, y en particular a Da. María Amalia Pérez Lahera y Da. María Cristalina Pérez Lahera, que en fecha doce de enero de dos mil dieciséis, el Alcalde del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules decreta "Fase 2 Orden de Ejecución para Obras de Conservación y Mantenimiento del inmueble situado en calle Los Pozos número 1 de Alcalá de los Gazules, a los propietarios: D. Luís Perez Lahera, Da. Begoña Perez Lahera. Da. María Amalia Pérez Lahera y Da. María Cristobalina Perez Lahera.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significándose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de los Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar también desde su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente ejercitar.

En Alcalá de los Gazules a 14 de enero de 2015. EL ALCALDE. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ.

Nº 2.876

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

El Alcalde del Exmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en fecha trece de enero de dos mil dieciséis decreta "Fase 1 Orden de Ejecución para Obras de Conservación y Mantenimiento del inmueble situado en calle Chorrillo 12 de Alcalá de los Gazules, a los propietarios: Da. Bárbara Domínguez Sánchez".

Con la presente publicación se consideran notificados todas las personas interesadas y afectadas en el procedimiento, los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, propietarios de los inmuebles y titulares de derechos reales sobre los mismos, a los efectos de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Pudiéndose examinar el expediente, formular cuantas alegaciones y presentar la documentación que se estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme lo expuesto en el artículo 20 del RD 2187/1978 de 23 de junio,

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significándose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante el correspondiente Juzgado de los Contencioso-Administrativo con sede en la ciudad de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar también desde su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente ejercitar.

En Alcalá de los Gazules a 14 de enero de 2015. EL ALCALDE. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ.

Nº 2.877

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Se hace público, que por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2015 se acordó la aprobación inicial de la MODIFICACION Nº 1 DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que

estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcalá de los Gazules a 15 de enero de 2016. EL ALCALDE. Fdo.: Javier Pizarro Ruíz

Nº 2.879

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

"ORDENANZA REGULADORA PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

En el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios se recoge que la Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Asistencia y Servicios Sociales, según establece el art. 13.22 de su Estatuto de Autonomía.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como estructura básica del mismo. En desarrollo de la Ley 2/1988 se han dictado normas encaminadas a estructurar los Servicios Sociales Comunitarios. Así, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1988 (BOJA de 17-2-89) se garantiza la continuidad de los efectivos personales y funcionales de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, y por Orden de 7 de abril 1991, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

Procede, pues, desarrollar el contenido de los Servicios Sociales Comunitarios para homogeneizar su aplicación en todo el territorio andaluz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, así como mantener e impulsar la descentralización en las Corporaciones Locales hasta la total consecución de las previsiones establecidas en dicha Ley.

Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales, y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

De conformidad con lo previsto en el art. 10 de la Ley 2/1988 de 4 de abril, Servicios Sociales Comunitarios prestarán los siguientes servicios:

- Información, valoración, orientación y asesoramiento.
- Ayuda de domicilio.
- Convivencia y reinserción social.
- Cooperación Social.
- Otros que la dinámica social exija.

Los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

Estas prestaciones complementarias se consideran de carácter urgente o coyuntural. Son las siguientes:

- Ayudas de emergencia social.
- Ayudas económicas familiares.
- Otras ayudas que pudieran establecerse.

Se consideran Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Se consideran Ayudas Económicas Familiares aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Único. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto recoger las ayudas sociales de carácter económico que el Excmo. Ayuntamiento de Rota concede en atención a las particulares situaciones sociales, económicas, familiares o de emergencia que pueden darse.

Estas ayudas se consideran de carácter urgente o coyuntural. Esta ordenanza recoge como ayudas sociales las siguientes:

- Ayudas de emergencia social (Título II).
- Ayudas económicas familiares (Título III).

TÍTULO II. AYUDAS DE EMERGENCIAS SOCIALES

Exposición de motivos

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como estructura básica del mismo. En desarrollo de la Ley 2/1988 se han dictado normas encaminadas a estructurar los Servicios Sociales Comunitarios. Así por

Orden de 7 de abril 1991, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas. Y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, en su artículo 7 establece la naturaleza de las prestaciones complementarias entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social.

Las ayudas de emergencia social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales. Asimismo, se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Adaptándose a la normativa municipal de este Ayuntamiento, el presente artículo contiene lo especificado en la Ordenanza General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente.

La presente normativa se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número.... de fecha....

Estas ayudas se otorgarán a aquellos que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Artículo 1. Objeto

Esta normativa tiene por objeto regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas de emergencia social en materia de Servicios Sociales que otorga el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Su carácter de emergencia y excepcionalidad y su objetivo de paliar situaciones económico-sociales que no admiten demora, las conceptualiza exoneradas de un proceso de pública concurrencia. Y de la documentación exigida por su emergencia y excepcionalidad.

Artículo 2. Proceso de intervención social

Todas las ayudas económicas incluidas en estas bases tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar, emitiéndose por parte de los Servicios Sociales un informe sobre la situación económico-social del solicitante y que servirá de base para la concesión de la ayuda. (Anexo II)

Artículo 3. Temporalidad de las ayudas

Estas ayudas económicas serán siempre temporales y nunca indefinidas en el tiempo.

Artículo 4. Condiciones generales para la concesión de las ayudas

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- Situaciones acreditadas de necesidad.
- Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el/la trabajador/a social de una de las zonas de Servicios Sociales.
- El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad o profesional prestador del servicio, cabiendo la excepción a este requisito en casos muy justificados, debidamente reseñados en el expediente, en las ayudas de emergencia para cobertura de necesidades básicas como alojamiento, ropa, alimentos, transporte, enseres u otras que podrán ser abonadas al solicitante.

Artículo 5. Tipos de Ayudas de Emergencia Social

- Ayudas para medicación esencial.
- Ayudas para tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.
- Ayudas para gastos de alojamiento alternativo.
- Ayudas para gastos de desplazamiento.
- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual.
- Ayudas económicas de emergencias de carácter polivalente.
- Ayudas de libros y/o material escolar.
- Ayudas para el pago de basura.

Artículo 6. Ayudas para medicación esencial.

Ayuda económica específica y excepcional para medicamentos, prescritos por facultativos, considerados esenciales

-Cuantía de la ayuda: Límite 600 €/año por unidad de convivencia.

Artículo 7. Ayudas para tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.

Ayuda económica puntual para aparatos o tratamientos especializados necesarios, debidamente acreditados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

-Cuantía de la ayuda: Hasta el 75% del gasto.

Límite: 500,00 €/año

Artículo 8. Ayudas para gastos de alojamiento alternativo.

Su finalidad es el pago de alojamiento alternativo temporal cuando, por causa mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencial en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes.

-Cuantía de la ayuda: Hasta el 100% del gasto y plazo máximo de 1 mes, prorrogable por uno más.

- Límite: 4.800 €/año por unidad familiar.

Artículo 9. Ayudas para gastos de desplazamiento.

Ayuda económica destinada a cubrir gasto de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamientos u

otros servicios.

-Cuantía de la ayuda: Entre el 50% y 100% del gasto según el caso.

-Límite: 200,00 €/anuales por unidad de convivencia.

Artículo 10. Ayuda para la atención de los gastos de la vivienda habitual

Ayuda económica destinada al abono de los suministros de luz eléctrica y agua que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual.

-Cuantía de la ayudas:

-Recibos de luz: hasta un máximo de 800,00 €/año por unidad convivencial.

-Recibos de agua: hasta un máximo de 400,00 €/año por unidad convivencial.

-Recibos de basura: hasta un máximo de 200,04 €/año por unidad convivencial.

Artículo 11. Ayuda de libros y/o material escolar

Estas ayudas tienen por finalidad atender los gastos de Libros y Material escolar solicitado por el Centro para el inicio del curso escolar de los niveles de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria que no son cubiertos por la administración local, autonómica, estatal o empresa u organización privada, a las unidades de convivencia familiar y personas físicas que carezcan de medios económicos suficientes para atender los mismos.

Artículo 12. Ayuda económica de emergencia de carácter polivalente.

Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas para la subsistencia

-Cuantía de la ayuda: Hasta el 100% del gasto con una cuantía máxima de 3.000,00 €/año por unidad de convivencia, salvo excepciones.

Artículo 13. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de las ayudas económicas

El importe de las subvenciones se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestaria 10-231-480 y 10-231-481 del Presupuesto Municipal, quedando sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho presupuesto.

Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar o convivencial el 75 % del IPREM/ anual (según lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio).

Artículo 14. Compatibilidad con otras ayudas

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de las mismas características que las reguladas en estas bases.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 15. Ayuda excluidas

Todas aquellas que, por su naturaleza, no se puedan encuadrar en el ámbito de estas ayudas por estar previstas en otros programas o convenios.

Artículo 16. Beneficiarios

Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de ROTA (Salvo excepciones debidamente justificadas) que carezcan de medios económicos suficientes para afrontar los gastos de la necesidad que presenta y que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tenga a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como huérfanos de padre y madre.
- No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, según lo dispuesto en el art. 19 de estas bases.
- Justificar documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los siguientes límites:

LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA SALVO CASO DE EXTREMA NECESIDAD OCASIONADA POR UNA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA

Límite IPREM se actualizará a la modificación que se pueda producir en el IPREM anual por el Gobierno.

1 MIEMBRO 1(532,51 mensuales)

2 MIEMBROS 1,25(665,63 mensuales)

3 MIEMBROS 1,50(798,765 mensuales)

4 MIEMBROS 1,75(931,89 mensuales)

5 MIEMBROS 2(1.065,02 mensuales)

10 % más del IPREM, por cada nuevo miembro de la unidad familiar.

f. Acreditar la situación de necesidad.

g. Aportar la documentación exigida en cada caso.

h. Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, según señala la Base 20ª.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Artículo 17. Procedimiento de iniciación de expediente

El procedimiento de concesión podrá iniciarse:

- De oficio por los Servicios Sociales municipales ante una situación de emergencia por riesgo a la persona o personas.
- A instancia de la persona interesada.

Artículo 18. Solicitudes

Las solicitudes (AnexoI) serán presentadas en la Oficina de Atención al Ciudadano (O.A.C.) o en las dependencias de la Delegación de Servicios Sociales, en cuyo caso, la cual las remitirá al Registro General del Ayuntamiento (Oficina de atención al ciudadano) para su registro de entrada, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.

Las solicitudes serán tramitadas en los Servicios Sociales municipales en la zona o UTS correspondiente por el lugar de residencia del solicitante.

A efectos de solicitar la ayuda, se considerarán miembros de la unidad familiar o convivencial aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, recogida en el informe social o en la hoja del Padrón Municipal.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados. (Anexo VI)

Artículo 19. Documentación

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente documentación:

-Con carácter General:

- Solicitud conforme al modelo oficial suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma (Anexo I).
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y de toda su unidad convivencial.
- Fotocopia compulsada del Libro de familia.
- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o percepciones del Servicio Andaluz de Empleo, donde conste si percibe o no algún tipo de prestación.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV)
- Declaración responsable acreditativa de otras ayudas o subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que se conceda (Anexo V).
- Número de cuenta al que se hará la transferencia de la ayuda.
- Autorización del pago a terceros.
- Volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Documento acreditativo de la ayuda que solicita (factura de suministros básicos, presupuestos, informes médicos, etc).
- Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

-Con carácter específico:

- En casos de separación o divorcio, deberá presentarse fotocopia compulsada de la sentencia de separación o divorcio, convenio regulador donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos que debe abonar el padre del/los menor/es o en su defecto la solicitud de nombramiento de abogado y procurador de oficio para tramitarla.
- Prescripción médica emitida preferentemente por facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.
- Cualquier otra documentación que se precise
- Excepcionalmente, y solo en aquellos casos debidamente justificada por el tipo de la situación de emergencia, se puede prescindir de la documentación y requisitos que se detallada anteriormente.

Artículo 20. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio.

Artículo 21. Criterios objetivos de concesión

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales Municipales la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución a la Concejal Delegada del área de Servicios Sociales, con base en los siguientes criterios:

- Composición familiar y apoyos sociales con los que cuenta.
- Ingresos con los cuentes, recursos propios, prestaciones procedentes de protección social pública, ingresos por actividades marginales.
- Suficiencia para afrontar los gastos, en relación con los ingresos.
- Situación laboral, desempleo. Tiempo de desempleo de la Unidad Familiar.
- Necesidad de la ayuda que precisa.
- Ayudas concedidas anteriormente.

Artículo 22. Instrucción del procedimiento

Una vez tramitadas y valoradas las solicitudes por parte de lo trabajadores sociales de las U.T.S. las propuestas de resolución Conforme al anexo II, por parte del/ la concejal delegado/a del Área de Servicios Sociales, se adoptarán alguno de los siguientes acuerdos (Anexo III):

- Conceder la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario de la prestación.
- Denegar la ayuda solicitada cuando se compruebe que el solicitante o su unidad convivencial no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases para ser beneficiario de la ayuda.
- Se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.

Artículo 23. Causas de denegación de las solicitudes

Podrán ser denegadas Cuando aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 17, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- Que en el momento de la solicitud no exista crédito presupuestario suficiente para

la atención de la solicitud.

c. Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada (Motivada suficientemente).

d. Que el solicitante o su unidad convivencial cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en el Art. 17.

e. No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.

f. La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.

g. No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas anteriormente y habiendo expirado el plazo para la justificación.

h. La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.

i. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art.36

Artículo 24. Órganos competentes

En el procedimiento de concesión de estas Ayudas participarán los siguientes órganos municipales:

1. Órgano instructor: Concejal Delegado/a del Área de Servicios Sociales.

2. Órganos concedentes:

- Junta de Gobierno Local, en aquellas ayudas que excedan de 4.000,00 € a cada beneficiario.
- Alcaldía, en aquellas ayudas comprendidas entre 2.000,00 y 4.000,00 € a cada beneficiario.
- Concejal Delegada de Servicios Sociales, en aquellas ayudas que no excedan de 2.000,00 € a cada beneficiario.

Artículo 25. Resolución y notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o desde el acuerdo de inicio de oficio por el órgano competente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución será notificada al destinatario de la de la ayuda en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión de la Ayuda pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 26. Modificación de la resolución

Las ayudas podrán suspenderse cuando se incumplan algunos de los objetivos o requisitos por los que fueron concedidas.

En los acuerdos de modificación, suspensión o cese de las ayudas será de aplicación el mismo procedimiento prescrito para su concesión.

Artículo 27. Publicidad

No será necesaria la publicación en el diario oficial de la Administración competente la concesión de las subvenciones cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

Artículo 28 Pago de la subvención

El pago de estas ayudas se realizará de forma anticipada, esto es, una vez recaída resolución de concesión, debiendo firmar el documento acreditativo de haber recibido la ayuda por el importe y concepto concedido. (anexo VII)

Artículo 29. Motivos de incumplimiento de las ayudas

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

- La aplicación de la subvención a una finalidad distinta.
- La introducción de modificaciones sustanciales que no hayan sido aceptadas por la resolución de concesión.
- La no justificación de la Ayuda.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente convocatoria.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada y originará la incoación del correspondiente expediente de reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

Artículo 30. Justificación

El plazo de justificación será de treinta días hábiles contados a partir de la concesión de la ayuda.

Para justificar estas ayudas los beneficiarios deberán presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano o en la Delegación de Servicios Sociales los documentos y facturas originales acreditativos de la realización del gasto. (ANEXO VIII)

Asimismo, deberá presentarse ante la Intervención Municipal documento, acreditativo del seguimiento de las ayudas concedidas y debidamente justificadas con las facturas correspondientes firmado: por la Trabajadora Social con el visto bueno de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, en el que quede de manifiesto:

- La justificación parcial o total de la subvención.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Debido a las características de este tipo de ayudas y a las situaciones de extrema necesidad que se pudieran dar y con el preceptivo informe social, se podrá prescindir de este último documento en aquellos casos que estime la Concejal Delegada de Servicios Sociales en cumplimiento del artículo 16.d

Artículo 31. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 32. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, así como de las sanciones que procedan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.

Artículo 33. Normativa de aplicación

En todo lo que no resulte expresamente previsto en esta normativa, será de aplicación la normativa general sobre subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General en vigor de este Ayuntamiento; así como las disposiciones reguladoras del régimen local y la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

Artículo 34. Impugnación

La presente normativa y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrá ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 35. Derechos de los beneficiarios de la ayuda

A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.

Artículo 36. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el Título II.
- Aplicar la ayuda a la finalidad para la que le fue concedida.
- Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.
- Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social.
- Justificar la ayuda en los términos establecidos en el artículo 30 de la presente normativa.

Artículo 37. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio.

Anexo I. SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

Datos del/la interesado/a:			
Nombre y apellidos		DNI	
Domicilio (a efectos de notificaciones)			
Teléfono (dato de carácter voluntario)	Correo Electrónico (dato de carácter voluntario)		
Datos del/la representante legal:			
Nombre y apellidos		D.N.I	
Domicilio (a efectos de notificaciones)			
Teléfono (dato de carácter voluntario)	Correo Electrónico (dato de carácter voluntario)		

EXPONE:

Que se encuentra interesado/a en la Prestación de AYUDA DE EMERGENCIAS SOCIALES, en concepto de: _____, por importe de: _____

Aportando para ello, la siguiente documentación:

-Con carácter General:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y de toda su unidad convivencial.
- Fotocopia compulsada del Libro de familia.
- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o percepciones del Servicio Andaluz de Empleo, donde conste si percibe o no algún tipo de prestación
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV)
- Declaración responsable acreditativa de otras ayudas o subvención de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que se conceda. (Anexo V)
- Documento acreditativo de la ayuda que solicita (factura de suministros básicos, presupuestos, informes médicos, etc).
- Tarjeta de Demanda de Empleo del solicitante y demás miembros de la Unidad Familiar, mayores de 16 años.
- Vida Laboral del solicitante y demás miembros de la Unidad Familiar, mayores de 16 años.
- Volante de empadronamiento de la Unidad Familiar.
- Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

-Con carácter específico:

- En casos de separación o divorcio, deberá presentarse fotocopia compulsada de

la sentencia de separación o divorcio, convenio regulador donde conste la pensión compensatoria y/o de alimentos que debe abonar el padre del/los menor/es o en su defecto la solicitud de nombramiento de abogado y procurador de oficio para tramitarla.

l) Prescripción médica emitida preferentemente por facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.

m) Cualquier otra documentación que se precise

En vista de lo expuesto, intereso acceder a lo solicitado. Y autorizo a recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados para la tramitación del expediente (Anexo VI)

En la Villa de Rota a ____ de _____ de 20 ____

Fdo:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante el siguiente formulario quedarán registrados en un fichero de la Oficina de Atención al Ciudadano, con la finalidad de tramitar la solicitud presentada. Los documentos presentados serán cedidos a otras Delegaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Rota u otras Administraciones para la tramitación de los expedientes. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Responsable de Unidad de la Oficina de Atención al Ciudadano. Plaza de España nº 1 - 1ª Planta. 11.520 Rota (Cádiz).

SR./SRA. ALCALDE / SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

Anexo II. INFORME AYUDA EMERGENCIA

SOLICITANTE		
DIRECCIÓN Y TELEFONO		
COMPOSICIÓN FAMILIAR Y APOYOS SOCIALES		
DEMANDA PRESENTADA		
INGRESOS ACTUALES	CUANTÍA	CONCEPTO
SUFICIENCIA PARA AFRONTAR LOS GASTOS, EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS		
SITUACIÓN LABORAL, DESEMPLEO, TIEMPO DE DESEMPLEO DE LA UNIDAD FAMILIAR		
NECESIDAD DE LA AYUDA QUE PRECISA		
POSIBILIDAD DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA		
OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTA MISMA FINALIDAD		
(EN LOS 12 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD DE LA AYUDA)	FECHA	CONCEPTO
CUMPLE REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO, SEGÚN NORMATIVA DE EMERGENCIAS SOCIALES	SI/NO (A rellenar según proceda)	
VALORACIÓN DEL TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES		
DISPONIBILIDAD ECONÓMICA DE LA DELEGACIÓN PARA SU CONCESIÓN.		
• ACUERDOS ADOPTADOS		
OBSERVACIONES		

Rota, ____ de _____ de 20 ____

El/a Trabajador/a Social _____ Conforme el/Delegado/a de Sociales

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Anexo III. DECRETO CONCESIÓN**DECRETO**

Con esta misma fecha, SI o NO (Tachar lo que no proceda) apruebo la concesión de la ayuda a D/Dña _____, con DNI N° _____, en concepto de _____, Debiéndose pagar a _____ con DNI N° _____ y de n° de cta. _____

Rota, ____ de _____ de 20 ____

El/La Concejal Delegado/a

de Servicios Sociales

Fdo. _____

Anexo IV. DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE CUMPLIMIENTO ART. 13 D/Dª _____ mayor de edad, provisto/a del DNI N° _____ en calidad de BENEFICIARIO DE AYUDA EMERGENCIA SOCIAL con domicilio en _____

DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD, conforme al Artículo 13.1.2. de la Ley 38/03 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, lo siguiente:

Que no he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que no he solicitado la declaración de concurso, ni he sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni he sido declarado en concurso, ni estoy sujeto a intervención judicial o he sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que no he dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que no estoy incurso en ninguna de los supuestos de incompatibilidad de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos.

Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Que no tengo la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que me hallo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Que no he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Rota, a _____ de _____ de 20__

ANEXO V. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES Y APORTACIÓN DE LA DIFERENCIA

D/Dña. _____ con DNI/NIE N° _____ en calidad de beneficiaria/o de la Ayuda de emergencia social del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, en concepto de _____, por importe de _____

DECLARO que, en relación a esta ayuda

- No he solicitado otras ayudas o subvenciones de organismo o entidad pública o privada, PARA LA MISMA FINALIDAD
- He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

Fecha Presentación	Programa	Organismo	Cuantía solicitada

Y que han sido concedidas a fecha del presente las detalladas a continuación:

Fecha Resolución	Programa	Organismo	Cuantía concedida

Lo que hago constar a los efectos oportunos en

Rota, a _____ de _____ de 20__

Firma

ANEXO VI. AUTORIZACIÓN

D/DÑA.: _____

Con D.N.I./N.I.E. N°.: _____ y domicilio _____

Teléfonos de contacto: _____ / _____

AUTORIZO a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Rota a SOLICITAR en mi nombre ante el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento, los certificados necesarios, siempre y cuando sea necesario para la solicitud expresada y deban de formar parte del expediente de AYUDAS DE EMERGENCIA.

IGUALMENTE AUTORIZO a recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Y en prueba de conformidad, firmo la presente.

Rota, a _____ de _____ de 20__

Fdo.

ANEXO VII

He recibido de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, la cantidad de _____ en concepto de AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL, para el pago de _____

Rota, _____ de _____ de 20__

Fdo. D/Dña _____

D.N.I. N° _____

ANEXO VIII. CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE FONDOS CONCEDIDOS

D/Dña. _____

Como beneficiario de AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL, con DNI _____ CERTIFICO:

Que los fondos concedidos por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, en concepto de AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL, por importe de _____ han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado su concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó, conforme al presupuesto presentado, que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la misma, realizándose los gastos que se adjuntan, así como que se ha aportado la diferencia hasta el importe total del gasto de la actividad.

Rota, _____ de _____ de 20__

El beneficiario/a

Fdo. _____

DNI N° _____

CONFORME

El Trabajador Social

El/la Delegado/a

Fdo. _____

Fdo.: _____

ANEXO IX. AUTORIZACIÓN DE PAGOS A TERCEROS

D/Dña:

D.N.I. n°:

Domicilio: C/

Que en relación a la Ayuda de Emergencia Social concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, en concepto de ayuda de _____, por importe de _____.

DECLARO

Que autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Rota, para que realice el pago de la misma a: _____ en la cuenta bancaria _____, que corresponde a dicha _____

En prueba de conformidad firmo el presente en _____

Rota, a _____ de _____ 20__.-

Fdo.: _____

D.N.I. N° _____

ANEXO X. MODELO DECRETO DE CONCESIÓN

(Modelo incluido para ayudas gestionadas por Decreto de más de 400,00 €)

D/Dña. _____, Concejala Delegada/a de Servicios Sociales de conformidad con el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de Junio de 2015 y en virtud del artículo 22 (Instrucción del procedimiento) de la Ordenanza Municipal de Ayudas de Emergencias Sociales (Titulo II de la Ordenanza Municipal de Ayudas Sociales).

Que de conformidad con el informe que emite la Trabajadora Social _____, en relación con la solicitud de ayuda de Emergencia Social presentada por D/Dña. _____, con D.N.I./N.I.E. N° _____, con domicilio en la Calle _____, en concepto de: _____

En el que hace constar que existe informe favorable de la Trabajadora Social; que es compatible con otras ayudas sociales; que existe consignación presupuestaria para el citado gasto y que deberá de justificarse en el plazo establecido en la Ordenanza Municipal de Ayudas Sociales Municipales.

DECRETO

Con esta misma fecha, APRUEBO la concesión de una ayuda de emergencia social a D/Dña. _____, con D.N.I./N.I.E. N° _____ . Una ayuda de _____

_____ con cargo al programa municipal de ayudas de emergencia social, debiendo abonarse dicha cantidad a D/Dña. _____ en la entidad bancaria _____, número de cuenta _____

_____ como _____ con cargo a las aplicaciones presupuestaria 10-231-480 y 10-231-481 del Presupuesto Municipal en vigor, existiendo crédito disponible, adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria, según documento contable de retención de crédito emitido por la Intervención Municipal número _____.

En virtud del artículo 30 del Título II de la Ordenanza Municipal de Ayudas Sociales, el plazo de justificación será de treinta días hábiles contados a partir de la concesión de la ayuda, debiendo presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano o en la Delegación de Servicios Sociales los documentos y facturas originales acreditativos de la realización del gasto, así como documento acreditativo del seguimiento de la ayuda concedida y debidamente justificada con las facturas correspondientes, firmado por la Coordinadora de los Servicios Sociales con el visto bueno de la Concejala Delegada de Servicios Sociales.

En Rota, a _____ de _____ de 20__

El/La Concejala Delegado/a

de Servicios Sociales

Ante mi, en calidad de fedatario público. EL SECRETARIO GENERAL. TITULO III. AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES CONTEMPLADAS EN LA ORDEN DE 10 DE OCTUBRE DE 2013 DEL A CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ARTICULO 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia es la única institución cuya estructura y funcionalidad tiene un origen natural y se guía por inclinaciones igualmente naturales. De ahí la indiscutible preeminencia de la familia respecto de las demás instituciones. A pesar de sus profundas transformaciones, la esencia de la familia permanece vigente en nuestros días.

Mas allá de sus crisis como institución, la familia representa en nuestros días un espacio de convivencia para la realización personal, basada en el afecto y la intimidad. Todo esto confirma la necesidad de buscar medidas que refuercen la capacidad de las personas y las familias para atender a las necesidades de todos sus miembros, frente a las respuestas institucionalizadoras.

ARTICULO 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El apoyo a las familias es condición indispensable para lograr objetivos preventivos y promocionales en la salud, la educación, la cultura, la convivencia y la integración social. Se pretende avanzar en la calidad de vida y la igualdad de oportunidades, propuesta por las políticas de Bienestar Social y contempladas en el Plan Concertado.

De acuerdo con lo que establece nuestra Constitución de 1978 en el artículo 39.1 y 2: "Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. Asimismo, la protección de los hijos con independencia de su filiación".

La ley 2/88 de 4 de abril, de Servicios Sociales en Andalucía, en su artº 11 establece que éstos van dirigidos a: "La familia, infancia, adolescencia y juventud, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones encaminadas particularmente a la promoción social de jóvenes y niños, atendiendo a la problemática que incide en su bienestar, y especialmente las disfunciones que se producen en su medio familiar, compensándolos o corrigiéndolos."

Por su parte el Decreto 11/1992, de 28 de Enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, configuran las Ayudas Económicas Familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo, cuya finalidad es mantener a los menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente por los Servicios Sociales Comunitarios.

Actualmente, el Programa de Ayudas Económicas Familiares, como intervención de carácter comunitario se rige por la Orden de 10 de octubre de 2013 de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales. En dicha orden las Ayudas Económicas Familiares quedan integradas en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales y deroga la Orden de 13 de abril de 1998, y deja sin efecto la Orden

de 28 de junio de 2013.

Los créditos presupuestarios para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares serán transferidos por la Consejería competente en materia de infancia y familias y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes.

Las transferencias para la gestión de las Ayudas Económicas Familiares serán gestionadas por lo tanto por las Entidades Locales en el marco de un Convenio conforme al modelo que figura en el Anexo I de la Orden de 10 de octubre de 2013, en el que constarán las obligaciones que contraen las partes, plazo de ejecución, forma de pago y la vigencia del mismo, que no podrá exceder del ejercicio presupuestario correspondiente, prorrogable en las condiciones que se establezcan en aquél.

La presente normativa se encuentra publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número.... de fecha.....

ARTICULO 2. OBJETO

Su carácter de emergencia y excepcionalidad y su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exoneradas de un proceso de pública concurrencia.

La presente normativa tiene por objeto regular las Ayudas Económicas Familiares como prestación complementaria de los Servicios Sociales Comunitarios y la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio.

Quedan excluidas del régimen establecido por la presente Ordenanza las ayudas de emergencia social, las prestaciones económicas destinadas a favorecer el acogimiento familiar.

ARTICULO 3. DEFINICION

Las Ayudas Económicas Familiares se definen como prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarios o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

ARTICULO 4. OBJETIVOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Estas ayudas implicarán un apoyo Psicosocial complementario y tendrán como objetivos:

1. Prevenir que situaciones de dificultad familiar impidan el desarrollo integral del/ los menores.
2. Constituir una vía de detección de situaciones de riesgo en los menores.
3. Cubrir parte de las necesidades básicas del menor.
4. Evitar la institucionalización de los menores.
5. Potenciar la integración familiar.
6. Capacitar a las familias en la búsqueda de recursos personales y materiales para la resolución de sus problemas.

ARTICULO 5. DESTINATARIOS

Serán destinatarias de las Ayudas Económicas Familiares aquellas familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las personas destinatarias de estas Ayudas Económicas Familiares deberán de cumplir los siguientes requisitos:

1. Residencia en el término municipal.
2. Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde el o la menor resida o se reintegre.
3. Existencia de necesidades básicas del menor que deban ser cubiertas.
4. Cuando además existan disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, será requisito imprescindible, la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención Familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en funciones de las posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.
5. La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada, entendiéndose como tal, la existencia de predisposición o voluntad para la atención adecuada de las necesidades de los y las menores, salvo otras circunstancias debidamente motivadas en el informe social.

En la valoración de las circunstancias de las familias, se tendrán en cuenta preferentemente los siguientes criterios:

- Familias numerosas.
 - Familias monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los y las menores (por defunción, enfermedad, separación...).
 - Familias con alguno de los miembros con discapacidad igual o superior al 33 por ciento o en situación de dependencia.
 - Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.
- Para determinar la falta de recursos económicos, se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación.

Atal efecto, se utilizara un criterio restringido de unidad familiar, definiéndola como la constituida por los y las menores de edad y la persona o personas que ostentan su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familia (formalizado o no), que residen en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en el mismo domicilio.

En este sentido, se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas) fijado para el año en curso. Con base a la escala de equivalencia de la unidad de Consumo definida por el Instituto Nacional de Estadística y aplicando los valores recogidos en

dicha escala.

Teniendo en cuenta lo anterior y el número de miembros en la unidad familiar se obtienen los siguientes resultados económicos:

- 2 miembros =	4.564'37	□
- 3 miembros =	5.477'25	□
- 4 miembros =	6.390'12	□
- 5 miembros =	7.302'99	□
- 6 miembros =	8.215'87	□
- 7 miembros =	9.128'74	□
- 912 □/año más por cada miembro de la unidad familiar a partir del octavo.		

Las cantidades anteriormente reflejadas se refieren a financiación de gastos derivados de necesidades básicas; si concurren además necesidades extraordinarias, se incrementarán estas cantidades para poder atenderse.

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto (incluidos los subsidios de rentas mínimas) perciban o tengan derecho a percibir en el momento de la tramitación del expediente que da derecho a la percepción de esta prestación, todos los miembros de la misma.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables lo bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo.

Siempre que quede garantizada la ayuda a las familias de acuerdo a la prioridad establecida, y si hay disponibilidad presupuestaria, se podrán incluir otras familias que por sus circunstancias o especiales necesidades sean propuestas de manera motivada por los servicios sociales comunitarios o la Comisión Técnica.

ARTICULO 7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Cumplir el contrato de intervención familiar firmado con el Equipo de Ayudas Económicas Familiares.

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos instructor y concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al Ayuntamiento la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, según señala la Base 20ª.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

ARTÍCULO 8. FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los créditos presupuestarios para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares serán transferidos por la Consejería competente en materia de infancia y familias y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes.

Las transferencias para Ayudas Económicas Familiares serán gestionadas por las Entidades Locales en el marco de un convenio en el que constarán las obligaciones que contraen las partes firmantes, plazo de ejecución, forma de pago, y la vigencia del mismo, que no podrá exceder del ejercicio presupuestario correspondiente, prorrogable en las condiciones que se establezcan en él.

La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, y actuando en representación el/la directora/a General de Personas Mayores, Infancia y Familias y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, y actuando en representación el/la Alcalde/sa serán los encargados de la firma del convenio.

ARTICULO 9. CUANTÍA

Las Ayudas Económicas Familiares podrán ser dinerarias o en especie, periódicas o únicas, concepto que será fijado por el órgano competente mediante resolución

Estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración en el informe social, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

El importe de las ayudas a una familia estará determinado por el número de personas menores de edad que convivan en el domicilio familiar, con la siguiente distribución:

- El 50% de IPREM mensual a familias con un o una menor (266 □/mes).
- A familias con dos menores, un 15% sobre la cuantía otorgada al primer menor (306 □ mes).
- A familias con tres menores, un 25 % sobre la cuantía otorgada al primer menor (332 □ / mes).
- A familias con cuatro menores, un 35% sobre la cuantía otorgada al primer menor (359 □ /mes).
- 93 □/mes más por cada menor a partir del quinto.

Las ayudas se mantendrán en tanto subsistan las circunstancias motivadoras de su concesión y siempre y cuando exista convenio con la Dirección General de Personas Mayores e Infancia y Familia.

ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La concesión de estas subvenciones será incompatible con cualquier otro

tipo de subvención o ayuda de las mismas características que las reguladas en esta normativa.

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES

En el procedimiento de concesión de estas subvenciones participarán los siguientes órganos municipales:

1. Órgano instructor: Concejal Delegado/a del Área de Servicios Sociales.
2. Órgano colegiado: Comisión Municipal de Evaluación de Ayudas Económicas Familiares, que estará constituida por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:
 - a. Concejal Delegado/a del Área de Servicios Sociales.
 - b. La Coordinadora de Servicios Sociales.
 - c. El Equipo de del Programa de Ayuda Económica Familiar.
 - d. Personal administrativo de la Delegación con la función de secretario.

ARTICULO 12 . FINALIDAD DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Las familias que cumplan con los requisitos establecidos podrán recibir ayudas económicas dinerarias o en especie, de carácter periódico o único y se destinarán a la cobertura de necesidades en el siguiente orden de prioridad:

1. Necesidades básicas, entendiéndose por estas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, provisión de leche de continuidad, así como de medicamentos que requerirán en todo caso de prescripción médica.
2. Otras necesidades: pañales, material escolar no financiado por la Consejería competente en materia de Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor; así como también serán susceptibles de financiación los gastos derivados de transporte u otros que así se recojan motivadamente en la prescripción del informe social.
3. Excepcionalmente, en casos debidamente motivados por las circunstancias de la unidad familiar, podrán incluirse: alquiler, suministros básicos de electricidad, gas y agua, así como adquisición de mobiliario y enseres básicos, que directamente incidan en el bienestar del menor.

ARTICULO 13. ACCESO A LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES.

El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios previa solicitud en la O.A.C y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, y conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares que se contempla en el Anexo II de la Orden de 10 de octubre de 2013.

El procedimiento de concesión de las ayudas será tramitado por el equipo técnico de los Servicios Sociales Comunitarios en los supuestos de unidades familiares con menores a cargo que cumplan los requisitos detallados anteriormente.

La documentación a aportar por los posibles beneficiarios será la siguiente:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
2. Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
3. Autorización para solicitar el certificado de empadronamiento y de bienes.
4. Certificado de escolarización.
5. Fotocopias compulsadas de los documentos que justifiquen los ingresos económicos de la unidad familiar (nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, etc.).
6. Declaración expresa responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Declaración responsable acreditativa de otras ayudas o subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que se conceda.
8. Número de cuenta al que se hará la transferencia de la ayuda.
9. Cualquier otro documento que se precise para la valoración de la solicitud.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, el órgano instructor requerirá al interesado para la subsana en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez recibida la solicitud y comprobada toda la documentación y considerando por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, que la unidad familiar cumple las condiciones establecidas en el artículo 6 de la presente normativa, el Equipo de las Ayudas Económicas Familiares realizará el siguiente procedimiento:

- Elaborará un Informe Familiar sobre la situación socio-familiar del menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, propuesta de temporalización.
- Proyecto de Intervención Familiar, que se formalizará a través de un contrato de Intervención, que contribuya a superar la situación, en su caso, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. Dicho contrato de intervención familiar deberá ser firmado y aceptado por la familia.
- Certificado emitido por la Psicóloga y la Educadora del Programa de Ayudas Económicas Familiares, con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, en el que quede de manifiesto:
 - a. La justificación parcial o total de la subvención.
 - b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

ARTICULO 14. PLAZO DE PRESENTACION

El plazo de presentación estará abierto permanentemente mientras exista crédito presupuestario.

ARTÍCULO 15. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión Municipal de Evaluación de Ayudas Económicas Familiares evaluará y estudiará las solicitudes y el informe elaborado por el Equipo de los Servicios Sociales Comunitarios, de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en la presente Ordenanza. Finalmente, emitirá un acta en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución.

ARTÍCULO 16. RESOLUCIÓN

Una vez formulada la propuesta de resolución, se someterá el procedimiento por la Alcalde-Presidente, en el caso de que el importe total a conceder no supere los DOS MIL EUROS (2.000,00 €) o por la Junta de Gobierno Local, en el caso de que supere dicho importe.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde que la persona beneficiaria aporte la documentación requerida. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución será notificada al destinatario de la subvención en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de ser concedida, se suscribirá un contrato con el/los responsables o tutores de los menores, en el que se establecerá la duración de la Ayuda Económica Familiar, la cuantía mensual y los compromisos que se acuerden con la familia.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE.

Las circunstancias que tengan como consecuencia la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe del Equipo de las Ayudas Económicas Familiares. En el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones, será causa para el procedimiento de reintegro.

Las Ayudas Económicas Familiares cesarán en las siguientes circunstancias:

- Cuando el menor cumpla los 18 años de edad.
- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/o familiares que motivaron su concesión.
- En aquellos casos en los que incumplan de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión, o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal no se valora positivo retomar el proyecto de intervención.
- Superar el tiempo máximo establecido de permanencia en el programa.
- Interrupción de la prestación cuando no esté en funcionamiento el programa.
- Falta de disposición presupuestaria.
- No justificar en la forma establecida los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda económica familiar.
- En los acuerdos de modificación, suspensión o cese de la Ayuda Económica Familiar, será de aplicación el mismo procedimiento prescrito para su concesión.

ARTÍCULO 18. PUBLICIDAD

No será necesaria la publicación en el diario oficial de la Administración competente la concesión de las subvenciones cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

ARTICULO 19. TEMPORALIZACIÓN Y PAGO

Las Ayudas Económicas Familiares se abonarán al responsable-tutor a cuyo cargo estén los menores. Estarán definidas, cuantificadas y temporalizadas tanto en su importe como en su modalidad y duración en el Informe Socio-familiar, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

Se establece para su percepción un periodo máximo de seis meses (con posibilidad de revisión). Se podrán producir prórrogas, como máximo por seis meses más en casos muy excepcionales, siempre que se hayan cumplido los objetivos intermedios del proyecto de intervención y persistan las circunstancias que motivaron su concesión con un pronóstico de evolución favorable en la situación familiar. Para la percepción de una nueva ayuda de carácter periódico deberán de transcurrir, como regla general, seis meses para la tramitación de la otra.

ARTICULO 20. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La función de seguimiento y control de las Ayudas Económicas Familiares corresponde al Equipo del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Ayuntamiento, debiendo ser elaborados los correspondientes informes.

El contenido de los informes de seguimiento y control podrá servir de fundamento a la propuesta de modificación, suspensión o cese de la Ayuda Económica Familiar.

ARTÍCULO 21. JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será de tres meses a contar desde que finaliza el periodo pagado y subvencionado.

Para justificar las Ayudas Económicas Familiares los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

1. Documento firmado por el beneficiario en el que se acredite que ha recibido del Concejal Delegado/a del Área de Servicios Sociales la cantidad correspondiente a la subvención.
2. Certificado del beneficiario en el que conste que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, debiendo darse conformidad al mismo por parte del Concejal Delegado/a de Servicios Sociales.
3. Declaración responsable acreditativa de otras ayudas o subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que se conceda.
4. Los beneficiarios se comprometerán a aportar cuanta documentación sea requerida por el Equipo del Programa de Ayudas Económicas Familiares que se estime necesaria para la comprobación de que la familia continúa cumpliendo los requisitos de concesión.

Asimismo, el Equipo del Programa de Ayudas Económicas Familiares deberá presentar ante la Intervención Municipal la siguiente documentación, acreditativa del seguimiento de las ayudas:

1. Informe emitido por la Psicóloga y la Educadora del Programa de Ayudas Económicas Familiares sobre la situación familiar del beneficiario, importe recibido y destino de la subvención.

ARTÍCULO 22. COMPROBACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

El órgano instructor comprobará la justificación de la subvención, a cuyos efectos podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

El órgano instructor emitirá propuesta de resolución de aprobación o no de la justificación presentada que, junto con la documentación justificativa, será remitida a la Intervención Municipal para su fiscalización, que podrá devolver el expediente para su aclaración o subsanación.

La Intervención Municipal emitirá el correspondiente informe, siendo elevado junto con la documentación justificativa y la propuesta emitida al órgano concedente para su resolución.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad, adoptando la resolución que corresponda.

ARTÍCULO 23. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 24. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, así como de las sanciones que procedan, se aplicará el régimen regulado en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las disposiciones que las complementen y desarrollen.

ARTÍCULO 25. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En todo lo que no resulte expresamente previsto en esta normativa, será de aplicación la Orden de 10 de Octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales y la normativa general sobre subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General en vigor de este Ayuntamiento; así como las disposiciones reguladoras del régimen local y la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

ARTÍCULO 26. IMPUGNACIÓN

.....La presente normativa y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrá ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 27 . ENTRADA EN VIGOR

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA FAMILIAR DE LA ORDEN DE 10 DE OCTUBRE DE 2013 DE LA CONSEJERIA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Datos del/la interesado/a:			
Nombre y apellidos			D.N.I
Domicilio (a efectos de notificaciones)			
Teléfono (dato de carácter voluntario)	Correo Electrónico (dato de carácter voluntario)		
Datos del/la representante legal:			
Nombre y apellidos			D.N.I
Domicilio (a efectos de notificaciones)			
Teléfono (dato de carácter voluntario)	Correo Electrónico (dato de carácter voluntario)		

EXPONE: Que se encuentra interesado / a en la Prestación de AYUDA ECONOMICA FAMILIAR MUNICIPAL en concepto de: _____, por importe de: _____ aportando para ello, la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
2. Autorización para solicitar el certificado de empadronamiento y de bienes.
3. Certificado de escolarización.
4. Fotocopias compulsadas de los documentos que justifiquen los ingresos económicos de la unidad familiar (nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, etc.).
5. Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
6. Declaración expresa responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Declaración responsable acreditativa de otras ayudas o subvenciones de organismos públicos o privados que tenga solicitada o concedida para la misma finalidad, debiendo comunicar al Ayuntamiento cualquier ayuda o subvención que se conceda.
8. Número de cuenta al que se hará la transferencia de la ayuda.
9. Cualquier otro documento que se precise para la valoración de la solicitud.

En vista de lo expuesto, intereso acceda a lo solicitado.

En la Villa de Rota a de de 20

Fdo:

SR./SRA. ALCALDE / SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante el siguiente formulario quedarán registrados en un fichero de la Oficina de Atención al Ciudadano, con la finalidad de tramitar la solicitud presentada. Los documentos presentados serán cedidos a otras Delegaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Rota u otras Administraciones para la tramitación de los expedientes. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Responsable de Unidad de la Oficina de Atención al Ciudadano. Plaza de España nº 1 – 1ª Planta. 11.520 Rota (Cádiz).

CONTRATO TÉCNICO

PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

REUNIDOS DE UNA PARTE:

La familia formada por:

Madre y responsable de los menores:

Y POR OTRA PARTE:

El Equipo Técnico de Seguimiento del Programa de Ayudas Económicas

Familiares del Centro de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

EXPONEN QUE:

Siendo

D/Dª

beneficiario/a de una Ayuda Económica Familiar por una cuantía correspondiente a _____ mensual por hijo menor de 18 años que conviven en el domicilio familiar, concedidas según la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

ACUERDAN Y ADQUIEREN EL COMPROMISO

A.- POR PARTE DE LA MADRE/PADRE/TUTOR/A/RESPONSABLE.

- 1.- Garantizar las necesidades primarias de los/as menores: alimentación, ropa, etc.
- 2.- Garantizar la higiene de los/as menores, tanto corporal, dental y del cabello.
- 3.- Proporcionar a los menores un ambiente familiar adecuado para su desarrollo integral.
- 4.- Efectuar el trabajo necesario de mantenimiento y limpieza del hogar.
- 5.- Atender a las obligaciones sanitarias de los/as menores: vacunas, revisiones médicas, etc...
- 6.- Garantizar la asistencia al colegio diariamente salvo causa justificada.
- 7.- Aceptar la intervención ofertada por el Equipo del Programa.
- 8.- Mantener informado en todo momento al Equipo Técnico que tramitó la ayuda, sobre la utilidad de la misma, así como de cualquier circunstancia que modifique la situación original por la que se le concedió.

B.- POR PARTE DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR.

- 1.- Informar y asesorar a la familia sobre pautas de higiene y alimentación, así como normas a seguir en este sentido que consideren necesarias.
- 2.- Orientar en aspectos educativos tales como orientación familiar, planificación, orientación laboral, etc...
- 3.- Proporcionar los medios técnicos/humanos necesarios para que los objetivos del Programa se puedan cumplir y sirva para la atención integral del menor.
- 4.- Realizar seguimiento y control de la Ayuda Económica Familiar.

MODIFICACIÓN, SUPRESIÓN Y CESE.

- 1.- Las condiciones de las Ayudas Económicas Familiares, en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
- 2.- Las Ayudas Económicas Familiares podrán suspenderse cuando se incumplan algunos de los objetivos o requisitos por los que fueron concedidas.
- 3.- Se acordará el cese de las Ayudas Económicas Familiares cuando el menor cumpla 18 años de edad, así como cuando desaparezcan las circunstancias socio-familiares que las originaron o se incumplan de forma reiterada los distintos requisitos que determinaron su concesión y el equipo de Intervención lo considere pertinente.
- 4.- En los acuerdos de modificación, supresión o cese de la Ayuda Económica Familiar, será de aplicación el mismo procedimiento prescrito para su concesión.
- 5.- Interrupción: Cuando no esté en funcionamiento el Programa de A.E.F.

DURACIÓN DEL CONTRATO

- La duración del contrato será

PADRES/RESPONSABLE/TUTOR/A

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

FIRMA:

EQUIPO DE AYUDA ECONOMICA FAMILIAR

FIRMADO: Equipo de ayuda económica familiar

Rota, de de 20

AUTORIZACIÓN

SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO Y BIENES

Datos del declarante :			
D/ Dª			Con D.N.I.Nº.
Con domic.			
Municipio	Provincia		Código Postal

AUTORIZO

A la Delegación de SERVICIOS SOCIALES del Excmo. Ayuntamiento de Rota, a SOLICITAR en mi nombre los siguientes CERTIFICADOS, siempre y cuando sea necesarios para la solicitud expresada, y deban formar parte del expediente de:

AYUDA ECONOMICA FAMILIAR. (Regulada en la orden de 10 de Octubre de 2013)

Los siguientes CERTIFICADOS:

EMPADRONAMIENTO

BIENES

Y en prueba de conformidad, firmo la presente.

Rota, a de de

Fdo:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante el siguiente formulario quedarán registrados en un fichero de la Oficina de Atención al Ciudadano, con la finalidad de tramitar la solicitud presentada. Los documentos presentados serán cedidos a otras Delegaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Rota u otras Administraciones para la tramitación de los expedientes. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Responsable de Unidad de la Oficina de Atención al Ciudadano. Plaza de España nº 1 - 1ª Planta. 11.520 Rota (Cádiz).

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 13

D/Dª mayor de edad, provisto/a del DNI Nº en calidad de BENEFICIARIO DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR con domicilio en

DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD, conforme al Artículo 13.1.2. de la Ley 38/03 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, lo siguiente:

- Que no he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que no he solicitado la declaración de concurso, ni he sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni he sido declarado en concurso, ni estoy sujeto a intervención judicial o he sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que no he dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que no estoy incurso en ninguna de los supuestos de incompatibilidad de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos.
- Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Que no tengo la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que me hallo al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Que no he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Rota, a de de 20

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES Y APORTACIÓN DE LA DIFERENCIA

D/Dña. con DNI/NIE Nº en calidad de beneficiaria/o de la Ayuda de Económica Familiar del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, en concepto de por importe de

DECLARO que, en relación a esta ayuda

- No he solicitado otras ayudas o subvenciones de organismo o entidad pública o privada, PARA LA MISMA FINALIDAD
- He solicitado las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:

Fecha Presentación	Programa	Organismo	Cuantía solicitada

- Y que han sido concedidas a fecha del presente las detalladas a continuación:

Lo que hago constar a los efectos oportunos en

Rota, a de de 20

Fecha Resolución	Programa	Organismo	Cuantía concedida

CERTIFICACIÓN A INCORPORAR AL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITE PARA EL PAGO ANTICIPADO DE UNA SUBVENCIÓN

La Psicóloga y la Educadora de la Delegación de Servicios Sociales, personal que lleva a cabo el seguimiento de la subvención del Programa de Ayuda Económica Familiar aprobada por los Decretos de Alcaldía

Dña. y Dña., Psicóloga y Educadora de la Delegación de Servicios Sociales, y personal que lleva a cabo el seguimiento de la subvención del Programa de Ayuda Económica Familiar.

CERTIFICO:

Que, en relación con la subvención que se tiene prevista conceder a por importe de correspondiente a de Ayuda Económica Familiar por menores a su cargo, no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida

cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

En Rota, a de 20

Vº Bº POR LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

ALCALDE-PRESIDENTE Fdo:

Fdo: Cargo: Psicóloga

Fdo:

Cargo: Educadora

INFORME DE LA FAMILIA INCLUIDA EN PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

Don/Dña., padre/ madre de los/as menores y persona responsable de cobrar la Ayuda Económica Familiar. La familia

..... ha sido incluida en el Programa de Ayuda Económica Familiar por detectarse situación de dificultad/riesgo psicosocial de los menores del núcleo familiar y al poder acreditarse razones de interés social y económico, como refleja la Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2, apartado C perciben, al estar incluida en dicho Programa, la cantidad de de los meses de y correspondiente a menores a su cargo, según se establece en el artículo 9 de la normativa vigente que regula el Programa de Ayuda Económica Familiar.

Asimismo, se informa que el beneficiario continúa cumpliendo los requisitos condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la citada ayuda.

Rota, a de de 20

Psicóloga programa de A.E.F Educadora Programa de A.E.F.

Fdo. Fdo.

INFORME FAMILIAR

INSTITUCIÓN: Excmo. Ayuntamiento de Rota. Delegación de Servicios Sociales. INFORME EMITIDO POR: Equipo de Infancia y Familia, Convivencia y Reinserción de los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

DIRIGIDO A: Comisión de Ayuda Económica Familiar

MOTIVO DEL INFORME: Valoración de la situación familiar de la familia, a fin de que pueda ser susceptible de la Ayuda Económica Familiar.

FECHA DE VALORACIÓN:

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR.

1.1.-DATOS DE LA MADRE:

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Localidad:

Fecha de nacimiento: D.N.I. :

Nivel Académico :

Ocupación :

Teléfono:

1.2. DATOS DEL PADRE:

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

1.3.-DATOS DE LOS MENORES:

2.- CUADRO CONVIVENCIAL FAMILIAR.

Nombre y Apellidos	Edad	Parentesco	Est. Civil	St. Laboral	Observaciones

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA.

4.- CONDICIONES DE LA VIVIENDA.

5.- SITUACIÓN FAMILIAR.

6.- VALORACIÓN Y DICTAMEN PROFESIONAL.

En función de los datos expuestos, el Equipo de Ayuda Económica Familiar de los Servicios Sociales Comunitarios de Rota, estima que la situación de los menores es de dificultad social extrema, por lo que considera conveniente tenga acceso al recurso de A.E.F. por existir circunstancias de riesgo sociofamiliar. La cuantía de dicha Ayuda asciende a un total de correspondiente a los meses de

Rota, a de de 20

Fdo. EL EQUIPO DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

Nota final.- Los datos reflejados en este informe, se refiere solo a unas circunstancias concretas, y que por lo tanto, no deben ser utilizados fuera del contexto, ni en otros casos ni momentos diferentes de aquellos para el que fue solicitado.

He recibido del/a Delegado/a de Servicios Sociales la cantidad de correspondiente a

de los menores de 18 años que conviven en el domicilio familiar, en concepto de Ayuda Económica Familiar.

Dicho pago corresponde a los meses de

Rota, a de de 20

Fdo.:

D.N.I.:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA:

Hasta la entrada en vigor de la nueva Ordenanza Municipal de Viviendas, se mantendrán las vigentes las contempladas en la anterior Ordenanza Municipal de Servicios Sociales en todos sus términos.

Rota a 15 de enero de 2.016. EL ALCALDE. FDO. DON JOSE JAVIER RUIZ ARANA. VºBº SR.SECRETARIO. **Nº 3.216**

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE**EDICTO**

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle en sesión extraordinaria de fecha 28 de Diciembre de 2015, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Se abre plazo de información pública, por período de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso a presentar las alegaciones oportunas conforme a lo previsto en el apartado b) de artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alcalá del Valle a 8 de Enero de 2.016. LA ALCALDESA, Fdo.: Dolores Caballero Flores.

Nº 3.263

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA
ANUNCIO PARA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN
TASA MERCADO DE ABASTOS 2016

Confecionado el padrón de contribuyentes sujetos a la Tasa de utilización del MERCADO DE ABASTOS, correspondiente al ejercicio 2016, queda expuesto en el Ayuntamiento, en horario de oficina, por un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sea examinado por los interesados legítimos y puedan formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerará firme el mencionado padrón con las modificaciones que en su caso, pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda reclamación posterior, que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Paterna de Rivera, 11 de diciembre de 2015. El Alcalde. Fdo.: Alfonso Caravaca Morales. El Secretario-Interventor. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 3.271

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE ANUNCIO

En la Oficina de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, sita en Plaza San Juan de Dios, s/n, (Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Acto: Traslado de Trámite de Audiencia de expediente de cambio de domicilio de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Nº. Expte.: 69/15

Interesado: José Martínez Cera

D.N.I.: 31127132J

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, al no ser posible la notificación al interesado en el domicilio.

Cádiz, 18 de enero de 2016. La Técnico de gestión de Estadística, Fdo.: Rosa Maria Gamboa de la Rosa. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz.

Nº 4.468

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
ANUNCIO

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 8 de fecha 14 de enero de 2016 en su página 3: Anuncio nº: 82.765/15 (Modificación Puntual nº: 2 del TR-PGOU de Grazalema, "Error en parcelas junto a travesía"), se procede a la siguiente rectificación:

Donde dice:

"Modificación Puntual nº: 2 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Grazalema".

Debe decir:

"Modificación Puntual nº: 3 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Grazalema".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grazalema (Cádiz) a 14 de Enero de 2.016. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez

Nº 4.488

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2015 la MODIFICACIÓN Nº 3 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Alcalá de los Gazules, a 20 de enero de 2016. EL ALCALDE Fdo.: Javier Pizarro Ruiz.

Nº 4.617**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES****ANUNCIO**

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2015 la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO SOBRE HUERTOS SOCIALES Y EDUCATIVOS EN ALCALÁ DE LOS GAZULES se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Alcalá de los Gazules, a 20 de enero de 2016. EL ALCALDE. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz

Nº 4.628**AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE****ANUNCIO**

Con fecha de 18 de enero de 2016, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta punto 1. a) de la LBR, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y la Plantilla del personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016. Dichos expedientes se someten al trámite de información pública por plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOP de Cádiz, a los efectos de que los interesados lo examinen en la Secretaría y, en su caso, presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presentara ninguna, el acuerdo devendrá definitivo de forma automática. Lo que se hace público para general conocimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San José del Valle, a 18 de enero de 2016. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 4.920**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3****ALGECIRAS****EDICTO**

N.I.G.: 1100442C20130003950. Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 767/2013. Negociado: MT. Solicitante D/ña. JOSE CHICO GOMEZ. Procurador/a Sr/a. MANUEL Mª MENDEZ PEREA

D./DÑA ELENA CAMACHO CANO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE Algeciras.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 767/2013 a instancia de JOSE CHICO GOMEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Sobrado compuesto de dos alcobas y cocina interior y es el primero a la derecha de la escalera de la izquierda en el corredor del piso principal. La extensión es de cincuenta metros y tiene un balcón con reja a la calle y una ventana pequeña.

Finca registral nº 2.563 inscripción 14ª practicada el 20 de marzo de 1911, Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras, al folio 202 del tomo 197, Libro 132 de Tarifa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Algeciras a veintiocho de octubre de dos mil trece. LA SECRETARIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 82.772/15**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3****SEVILLA****EDICTO**

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 679/2012 a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES CRIMAVI SL se ha dictado SENTENCIA Nº 298/15, de fecha 2-7-15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

1. ESTIMO la demanda presentada por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a CONSTRUCCIONES CRIMAVI, S.L. en reclamación de cantidad.

2. CONDENO a la demandada CONSTRUCCIONES CRIMAVI, S.L. a que pague a la demandante FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN la cantidad total de TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (3.059,04 €) por los conceptos y períodos ya indicados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que esta sentencia NO es firme, pues contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de

CINCO DIAS a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 4022-0000-65 con expresión del nº de autos, a efectuar en la entidad BANCO SANTANDER, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Si recurre la fundación actora, deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la c/c nº 4022-0000-65 con expresión del nº de autos, a efectuar en la entidad BANCO SANTANDER, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, con apercibimiento de que, caso de no efectuarlo, se declarará la inadmisión del recurso.

A todo escrito de interposición del recurso de suplicación se deberá acompañar el justificante de autoliquidación de la TASA por el ejercicio de la potestad jurisdiccional (Ley 10/2012, de 20 de noviembre), SALVO QUE LA PARTE QUE RECURRA ESTÉ EXENTA DE ELLO. En caso de que, estando obligada la parte al pago de la tasa, no se acompañase dicho justificante, el secretario judicial requerirá a la parte para que lo aporte, no dando curso al escrito de interposición del recurso hasta que tal omisión fuese subsanada; y que la falta de presentación del justificante de autoliquidación no impedirá la aplicación de los plazos establecidos en la legislación procesal, de manera que la ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del secretario judicial, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

En relación a los datos de carácter personal contenidos en esta resolución, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación en forma a CONSTRUCCIONES CRIMAVI SL cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de CADIZ conforme a la instrucción nº 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En SEVILLA, a once de Enero de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Firmado. Nº 3.334

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA
EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 2961/14 MBA, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 10/12/15 resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº UNO de JEREZ DE LA FRONTERA, en Procedimiento nº 604/13

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AUTOCAB, S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a 28 de Diciembre de 2015. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Firmado. Nº 3.336

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. ÁNGEL DE LA CARIDAD MOREIRA PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 675/2015 seguidos a instancias de OSCAR MARGULLON ALFONSO contra ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., INVERSIONES ARENTILES S.L. y ACCIONA S.A. sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., INVERSIONES ARENTILES S.L. y ACCIONA S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día OCHO DE FEBRERO DE 2016, A LAS 10:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A., INVERSIONES ARENTILES S.L. y ACCIONA S.A. para los actos de conciliación o

juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a cinco de enero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Nº 3.785

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 808/2015 Negociado: CHN.I.G.: 110044520151000899 De: D/Dª. ADRIAN RUBEN FERNÁNDEZ BULETO Contra: D/Dª. AUTO SPORT ANDALUCÍA SL.

D/Dª. SONIACAMPAÑASALAS, LETRADO/ADELA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 808/2015 se ha acordado citar a AUTO SPORT ANDALUCIA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS a las 11,40 y 12 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en PLAZA DE LAS CONSTITUCIÓN S/N debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AUTO SPORT ANDALUCIA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a dieciocho de diciembre de dos mil quince. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firma. Nº 4.150

VARIOS

ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION PARQUES DE SOTOGRANDE SAN ROQUE ANUNCIO

Anuncio de puesta al cobro del recibo de la cuota 2016 de la Entidad Urbanística de Conservación "Parques de Sotogrande".

Mediante el presente se anuncia a los propietarios de la EUC "Parques de Sotogrande" la puesta al cobro de la cuota de la Entidad, aprobada en la Asamblea General celebrada el 13 de agosto 2015, cuyo pago en período voluntario se encuentra establecido en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 marzo de cada año, salvo domiciliación bancaria y previa comunicación al respecto, en cuyo caso los pagos se harán el primer día laborable de la segunda quincena de enero, abril, julio y octubre. Finalizado dicho periodo se procederá a la recaudación con los intereses legales, gastos, costas y recargos establecidos para la vía ejecutiva en la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 Diciembre, aplicables también a la vía civil, conforme a lo aprobado en dicha Asamblea. El Expediente se encuentra a disposición de los propietarios en las oficinas de la Entidad sita en el Centro Comercial Marysol, Local 419, 1ª Planta, 11310 Sotogrande, San Roque, (Cádiz)

Recursos. Contra este acuerdo y el de liquidación individual del recibo de la cuota ordinaria de la EUC podrá interponer los siguientes: con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo Rector, de conformidad con el artículo 47.2.1º de los Estatutos de la EUC; y en su caso, directamente, recurso de alzada ante el Ayuntamiento, ambos en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

La interposición de recurso administrativo o jurisdiccional no suspende, por sí misma, la obligación de ingresar la cantidad reclamada.

Firmado: Sergio Sánchez Domínguez. Gerente de la EUC. Nº 1.842

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2016: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros